



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 01726

Asunto: Ordena Desarchivo y oficiar O.R.I.P.
Proceso: Ejecutivo
Acción: Hipotecario
Demandante: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE
PROFESIONALES DE COLOMBIA Nit. 900.172.148-3
Demandado: TEODORO ANTONIO GIRALDO MONTES c.c.2.445.250
Radicado: 630013103003-**2008-00175-00** del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el demandado señor Teodoro Antonio Giraldo Montes, dentro de este proceso y siendo procedente, el Juzgado, ordena el desarchivo del expediente referenciado y a la vez requiere a la parte interesada para que allegue el recibo del pago del arancel Judicial, de que trata el Acuerdo No. 2255 del 17 de diciembre de 2003, de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura (Banco Agrario de Colombia S. A. cuenta No. 3-0820-000636-6, convenio 13476), en consecuencia, déjese el expediente en la Secretaría del Despacho por el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, vencido dicho término, se devolverá al archivo central.

Así mismo, en atención a lo manifestado por el peticionario, el Juzgado ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para efectos de cancelar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **280-77730** dado en hipoteca, ubicado en el municipio e Circasia (Quindío), orden impartida medida auto del 12 de junio de 2009, medida que le fuere comunicada mediante el oficio No. 1512 del 05 de septiembre de 2008.

Por la secretaría del Juzgado líbrese el oficio respectivo en tal sentido a dicho funcionario.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #140 publicado el 14-12-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6697105d50c8f6f3fb7a18ffb8211cf072a367327245781f6d076c5484e90652

Documento generado en 10/12/2020 06:19:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>